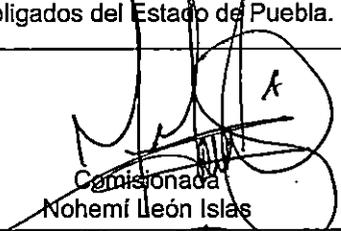
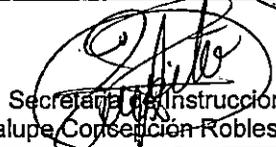
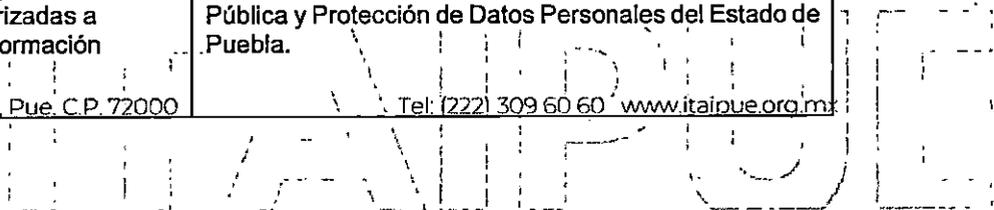


**Versión Pública de Resolución DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y sus acumulados DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025, que contiene información clasificada como confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veinticinco de junio de dos mil veinticinco.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y sus acumulados DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que las conforman.	Se eliminó el nombre de la persona denunciante de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaría de Instrucción Guadalupe Concepción Robles Tlaque
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado:  
Poriente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.  
Nohemí León Islas  
DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y sus  
acumulados DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-  
05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025,  
DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-  
223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-  
224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-  
226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025

Sentido de la resolución: **FUNDADA**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025** y sus acumulados **DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE GUERRERO**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, siete denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en las que se señaló:

En el expediente **DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025:**

*"El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero no cumple con sus obligaciones de transparencia, del 4to trimestre del 2024, ni con lo establecido en Tabla de actualización y conservación de la información." (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVII, respecto al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

En el expediente **DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025:**

*"El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero no cumple con sus obligaciones de transparencia, del 4to trimestre del 2024, ni con lo establecido en Tabla de actualización y conservación de la información." (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, respecto al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

En el expediente **DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025:**

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.  
Nohemí León Islas  
DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y sus  
acumulados DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-  
05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025,  
DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-  
223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-  
224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-  
226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025

*"El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero no cumple con sus obligaciones de transparencia, del 4to trimestre del 2024, ni con lo establecido en Tabla de actualización y conservación de la información." (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXIII, respecto al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

**En el expediente DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025:**

*"El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero no cumple con sus obligaciones de transparencia, del 4to trimestre del 2024, ni con lo establecido en Tabla de actualización y conservación de la información." (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XVII, respecto al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

**En el expediente DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025:**

*"El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero no cumple con sus obligaciones de transparencia, del 4to trimestre del 2024, ni con lo establecido en Tabla de actualización y conservación de la información." (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XII, respecto al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

**En el expediente DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025:**

*"El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero no cumple con sus obligaciones de transparencia, del 4to trimestre del 2024, ni con lo establecido en Tabla de actualización y conservación de la información." (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXV, respecto al periodo anual de dos mil veinticuatro.

**Y en el expediente DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025:**

*"El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero no cumple con sus obligaciones de transparencia, del 4to trimestre del 2024, ni con lo establecido en Tabla de actualización y conservación de la información." (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción II, formato A, respecto al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

En la misma fecha, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las

denuncias interpuestas por la persona denunciante, mismas que fueron asignadas con

los números de expediente DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025,

DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO

DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025,

DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO

DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025, turnadas a la ponencia correspondiente, para su trámite respectivo.

II. Por proveídos del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se admitieron las denuncias, por el artículo 77, fracciones II, formato A, XII, XVII, XXVII y XXVIII, todas respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, así como fracciones XXV y XXXIII en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro; asimismo se requirió al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados respecto a los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; de igual forma, se hizo constar que la persona denunciante no ofreció pruebas y se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Finalmente, en las denuncias números DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025 se solicitó la acumulación de autos al expediente número DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

III. El treinta de mayo dos mil veinticinco, se acumularon los expedientes números DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-

223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025 al expediente DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025; de igual forma se tuvo al titular de la Unidad de Transparencia rindiendo sus informes con justificación respectivos, formulando alegatos y ofreciendo pruebas. Por otra parte, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera el dictamen respectivo a los hechos o motivos señalados en las presentes denuncias de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia; dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

**IV.** El trece de junio de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el dictamen solicitado a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, ordenado en autos; en consecuencia, se continuó con el trámite de las denuncias. En ese sentido y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, la persona denunciante no aportó prueba alguna; así mismo y toda vez que la persona denunciante no realizó manifestación alguna respecto a sus datos personales, se entendió su negativa a la difusión de los mismos. Finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

**V.** El veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39

fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Segundo.** Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77, fracciones II, formato A, XII, XVII, XXVII y XXVIII, todas respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, así como fracciones XXV y XXXIII en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, la persona denunciante interpuso siete denuncias por el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia respecto al artículo 77, fracciones II, formato A, XII, XVII, XXVII y XXVIII, todas respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, así como fracciones XXV y XXXIII en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados en tiempo y forma legal expresó lo siguiente:

DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025

**"INFORME**

*Del Incumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Técnicos Generales, se informa que con respecto a la denuncia por incumplimiento en las obligaciones en materia de transparencia del A77FXLV, A77FXVII, A77FXXVII, A77FXXX del cuarto trimestre del 2024.*

*Se informa que, dando uso y fidelidad a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones en materia de transparencia que el Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, presento a este pleno para su aplicación, se le ha solicitado al nuevo titular de la dirección en particular a la cual fue asignada la obligación A77FXLV A77FXVII, A77FXXVII, A77FXXX, por el cual argumenta que ha día de hoy ya se encuentra publicada dentro de la plataforma nacional de Transparencia y Acceso a la información, quedando la evidencia en el Anexo 4 de manera adjunta al presente informe.*

*Con todo lo anterior, esta Unidad de Transparencia ha dado seguimiento y oportuno monitoreo del cumplimiento de la misma, es por eso que, a través de esta, la Unidad de Transparencia recomienda dar notificación al denunciante, que puede visualizar las obligaciones de Transparencia que no se encontraban publicadas al momento de la denuncia, esto debido a que el denunciante no brindo ningún correo al cual notificarle lo antes mencionado." (Sic)*

~~DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025~~

**"INFORME**

*Del Incumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Técnicos Generales, se informa que con respecto a la denuncia por incumplimiento en las obligaciones en materia de transparencia del A77FII INCISO A), A77FXXXIX INCISO D), A77FXXVIII INCISO A), A77FXII del cuarto trimestre del 2024.*

*Se informa que, dando uso y fidelidad a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones en materia de transparencia que el Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, presento a este pleno para su aplicación, se le ha solicitado al nuevo titular de la dirección en particular a la cual fue asignada la obligación A77FII INCISO A), A77FXXXIX INCISO D), A77FXXVIII INCISO A), A77FXII, por el cual*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.  
 Ponente: Nohemí León Islas  
 Expediente: DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y sus acumulados DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025

*argumenta que ha día de hoy ya se encuentra publicada dentro de la plataforma nacional de Transparencia y Acceso a la información, quedando la evidencia en el Anexo 4 de manera adjunta al presente informe.*

*Con todo lo anterior, esta Unidad de Transparencia ha dado seguimiento y oportuno monitoreo del cumplimiento de la misma, es por eso que, a través de esta, la Unidad de Transparencia recomienda dar notificación al denunciante, que puede visualizar las obligaciones de Transparencia que no se encontraban publicadas al momento de la denuncia, esto debido a que el denunciante no brindo ningún correo al cual notificarle lo antes mencionado." (Sic)*

**DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025 y DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025**

**"INFORME**

*Del incumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Técnicos Generales, se informa que con respecto a la denuncia por incumplimiento en las obligaciones en materia de transparencia del A77FXXXIII, A77FXXV, A77FXXXIX INCISO C) del cuarto trimestre del 2024.*

*Se informa que, dando uso y fidelidad a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones en materia de transparencia que el Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, presento a este pleno para su aplicación, se le ha solicitado al nuevo titular de la dirección en particular a la cual fue asignada la obligación A77FXXXIII, A77FXXV, A77FXXXIX INCISO C), por el cual argumenta que ha día de hoy ya se encuentra publicada dentro de la plataforma nacional de Transparencia y Acceso a la información, quedando la evidencia en el Anexo 4 de manera adjunta al presente informe.*

*Con todo lo anterior, esta Unidad de Transparencia ha dado seguimiento y oportuno monitoreo del cumplimiento de la misma, es por eso que, a través de esta, la Unidad de Transparencia recomienda dar notificación al denunciante, que puede visualizar las obligaciones de Transparencia que no se encontraban publicadas al momento de la denuncia, esto debido a que el denunciante no brindo ningún correo al cual notificarle lo antes mencionado." (Sic)*

En esta tesitura, oportunamente la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitió el dictamen número DV/304/2025 de fecha nueve de junio de dos mil veinticinco en el cual, en síntesis, en el punto **Tercero** de las conclusiones, se señaló lo siguiente:

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVII, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Período	Conclusión
77	II Formato A	Cuarto trimestre 2024	<p>El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción II, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así, debido a que el "hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (redactados con perspectiva de género)", del formato verificado, no conduce a la información correspondiente, lo que vulnera las características de Confiabilidad e Integralidad previstas en el numeral Sexto, fracciones II y V de los Lineamientos Técnicos Generales, las cuales disponen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.</p> <p>Adicionalmente, se observa que el período de actualización de la información no se ajusta a lo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación ni a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que dicho formato debe actualizarse de forma trimestral, es decir, con información correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, y no en los términos en que fue publicado.</p>

Sujeto Obligado:  
 Ponente:  
 Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Ayototxco de Guerrero, Puebla.  
 Nohemí León Islas  
 DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y sus acumulados DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025

77	XII	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Ayototxco de Guerrero, no publicó correctamente la información respecto del artículo 77, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, ya que el periodo de actualización de la información no se ajusta a lo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación ni a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que dicho formato debe actualizarse de forma trimestral, es decir, con información correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, y no en los términos en que fue publicado.
77	XVII	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Ayototxco de Guerrero, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así debido a que el "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", del formato verificado, no condujo a la información correspondiente, lo que vulnera las características de Confidencialidad e Integralidad previstas en el numeral Sexto, fracciones II y V de los Lineamientos Técnicos Generales, las cuales disponen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.
77	XXV	Ejercicio anual 2024	El H. Ayuntamiento de Ayototxco de Guerrero, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al ejercicio anual 2024, de conformidad con la Ley en cita y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.  Es importante precisar que, conforme a la tabla de actualización y conservación prevista en los Lineamientos Técnicos Generales, el presente formato se actualiza de manera anual, y no trimestral como fue señalado en la

			denuncia; en consecuencia, la verificación se realizó respecto del ejercicio 2024.
77	XXVII	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Ayototxco de Guerrero, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así, debido a que el "Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año", del formato verificado, no condujo a la información correspondiente, lo que vulnera las características de Confidencialidad e Integralidad previstas en el numeral Sexto, fracciones II y V de los Lineamientos Técnicos Generales, las cuales disponen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.

			Adicionalmente, se observa que el periodo de actualización de la información no se ajusta a lo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación ni a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que dicho formato debe actualizarse de forma trimestral, es decir, con información correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, y no en los términos en que fue publicado.
77	XXVIII	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXXIII	Primer, segundo y tercer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada

			o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXXIII	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó correctamente la información respecto del artículo 77, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, ya que el periodo de actualización de la información no se ajusta a lo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación ni a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que dicho formato debe actualizarse de forma trimestral, es decir, con información correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, y no en los términos en que fue publicado.

Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

Con relación a la persona denunciante no ofreció pruebas de su parte.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado:

En los expedientes **DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025** y **DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del sujeto obligado con número de oficio CMMAG/NOM/007/2024 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en simple de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En los expedientes **DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025**, **DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025** y **DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del sujeto obligado con número de oficio CMMAG/NOM/007/2024 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en simple de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Y en los expedientes **DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025** y **DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del sujeto obligado con número de oficio CMMAG/NOM/007/2024 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en simple de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Documentales públicas, que al no haber sido objetadas de falsas hacen valor probatorio pleno en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

**Séptimo.** En el presente considerando, se analizarán en su conjunto las actuaciones de las denuncias presentadas con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor de lo siguiente:

La persona denunciante acusó ante este Órgano Garante, la falta de publicación de información por parte del sujeto obligado, del artículo 77, fracciones II, formato A, XII, XVII, XXVII y XXVIII, todas respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, así como fracciones XXV y XXXIII en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir los informes justificados solicitados en autos, indicó que ya se encuentra publicada la información dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar el siguiente precepto legal, que guarda relación a lo que hoy se determina:

**La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,** referente al tema que nos ocupa dicta:

*“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.*”

*La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."*

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las **obligaciones comunes**, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Así como en la sección de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes, donde en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 obligaciones comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones comunes de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77 fracciones II, formato A, XII, XVII, XXV, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

***"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:***

...

***II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;***

...

***XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;***

...

***XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;***

...

**XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;**

...

**XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, dando a conocer los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**

**XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:**

**a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
6. El contrato y, en su caso, sus anexos;
7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
12. El convenio de terminación, y
13. El finiquito.

**b) De las adjudicaciones directas:**

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y sus acumulados DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025

**8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**

**9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;**

**10. El convenio de terminación, y**

**11. El finiquito.**

...

**XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;**

...” (Sic)

De lo anterior, es de advertirse que, la autoridad responsable, **Honorable Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero**, es catalogado como sujeto obligado, por tanto, le es aplicable de oficio el artículo anteriormente descrito, ya que deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información establecida en el dispositivo legal ya citado, al tratarse de obligaciones comunes.

Ahora bien, del dictamen número DV/304/2025, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que no había publicado y no había publicado correctamente la información relativa a:

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVII, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	II Formato A	Cuarto trimestre 2024	<p>El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción II, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así, debido a que el "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (redactados con perspectiva de género)", del formato verificado, no conduce a la información correspondiente, lo que vulnera las características de Confianza e Integralidad previstas en el numeral Sexto, fracciones II y V de los Lineamientos Técnicos Generales, las cuales disponen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.</p> <p>Adicionalmente, se observa que el periodo de actualización de la información no se ajusta a lo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación ni a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que dicho formato debe actualizarse de forma trimestral, es decir, con información correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, y no en los términos en que fue publicado.</p>

77	XII	Cuarto trimestre 2024	<p>El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó correctamente la información respecto del artículo 77, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, ya que el periodo de actualización de la información no se ajusta a lo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación ni a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que dicho formato debe actualizarse de forma trimestral, es decir, con información correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, y no en los términos en que fue publicado.</p>
----	-----	-----------------------	---

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.  
 Ponente: Nohemí León Islas  
 Expediente: DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y sus acumulados DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025

77	XVII	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así debido a que el "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", del formato verificado, no conduce a la información correspondiente, lo que vulnera las características de Confiabilidad e Integralidad previstas en el numeral Sexto, fracciones II y V de los Lineamientos Técnicos Generales, las cuales disponen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.
77	XXV	Ejercicio anual 2024	El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al ejercicio anual 2024, de conformidad con la Ley en cita y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.  Es importante precisar que, conforme a la tabla de actualización y conservación prevista en los Lineamientos Técnicos Generales, el presente formato se actualiza de manera anual, y no trimestral como fue señalado en la
			denuncia; en consecuencia, la verificación se realizó respecto del ejercicio 2024.

77	XXVII	Cuarto trimestre 2024	<p>El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así, debido a que el "Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año", del formato verificado, no conduce a la información correspondiente, lo que vulnera las características de Confianza e Integralidad previstas en el numeral Sexto, fracciones II y V de los Lineamientos Técnicos Generales, las cuales disponen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.</p> <p>Adicionalmente, se observa que el periodo de actualización de la información no se ajusta a lo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación ni a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que dicho formato debe actualizarse de forma trimestral, es decir, con información correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, y no en los términos en que fue publicado.</p>
77	XXVIII	Cuarto trimestre 2024	<p>El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.</p>
77	XXXIII	Primer, segundo y tercer trimestre 2024	<p>El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada</p>

			o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXXIII	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, no publicó correctamente la información respecto del artículo 77, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, ya que el periodo de actualización de la Información no se ajusta a lo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación ni a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que dicho formato debe actualizarse de forma trimestral, es decir, con información correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, y no en los términos en que fue publicado.

Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden.

Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustenta éste.

Por tanto, al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación ya citado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77, fracciones II, formato A, XII, XVII, XXVII y XXVIII, todas respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, así como fracciones XXV y XXXIII en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones expuestas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, las denuncias por incumplimiento

a las obligaciones de transparencia analizadas en el presente considerando resultan **FUNDADAS**, al acreditarse que, el sujeto obligado no publicó y no publicó correctamente la información relativa al artículo 77, fracciones II, formato A, XII, XVII, XXVII y XXVIII, todas respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, así como fracciones XXV y XXXIII en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro; por lo que, este último deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia de conformidad con lo analizado en párrafos anteriores.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** - Se declaran **FUNDADAS** las denuncias números DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025, DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025, respecto al artículo 77, fracciones II, formato A, XII, XVII, XXVII y XXVIII, todas respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, así como fracciones XXV y XXXIII en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro; por las razones y para los efectos del Considerando **SEPTIMO** de la presente resolución.

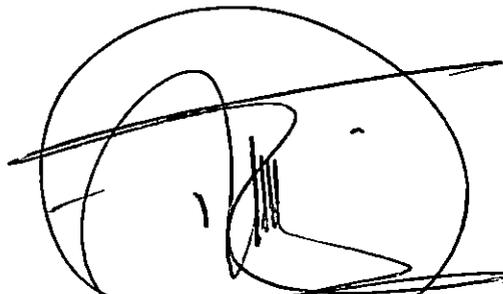
**Segundo.** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**Tercero.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento; en un plazo no mayor de tres días hábiles.

**Cuarto.** Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez días hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el veinticinco de junio de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

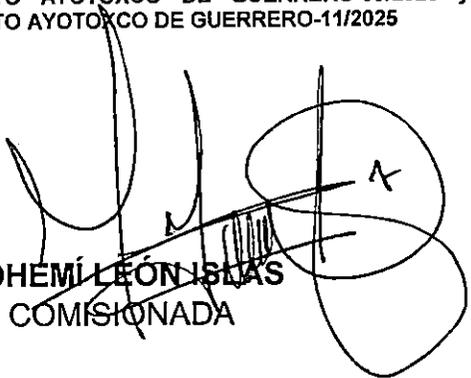


**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.  
Nohemí León Islas  
DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y sus  
acumulados DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-  
05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025,  
DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-  
223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-  
224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-  
226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
BLANCO**  
COMISIONADO

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-219/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-04/2025 y sus acumulados DOT-220/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-05/2025, DOT-221/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-06/2025, DOT-222/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-07/2025, DOT-223/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-08/2025, DOT-224/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-09/2025 y DOT-226/AYTO AYOTOXCO DE GUERRERO-11/2025, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

NLI/GCRT/Resolución